



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de mayo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 083-2021-CU.- CALLAO, 27 DE MAYO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 27 de mayo de 2021, respecto al Oficio Múltiple N° 00028-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA puesto a consideración de los señores consejeros en la sección despacho y que pasó a orden del día.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, en el Art. 235 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que los Jefes de Práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente, realizan una actividad preliminar a la carrera docente, el tiempo en que se ejerce esta función se computan para obtener la categoría de docente auxiliar, como tiempo de servicios en la docencia;

Que, por Resolución N° 277-2015-R del 04 de mayo de 2015, se aprobó la Directiva N° 008-2015-R, DIRECTIVA “SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS Y RENDICIONES DE CUENTA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”;

Que, con Oficio Múltiple N° 00028-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA (Registro N° 5702-2021-08-0000674) recibido el 15 de abril de 2021, por el cual la Directora de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación comunicó que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 6 de la Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU, esta Casa Superior de Estudios cuenta con un plazo de sesenta (60) días calendario para elaborar y proponer al Consejo Universitario el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado, el cual culmina el 28 de abril de 2021, precisando además que, el reglamento deberá incluir el mecanismo de rendición de cuentas de los recursos otorgados para las subvenciones económicas para actividades académicas, al que hace referencia el numeral 5.1 del artículo 6 de la Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU;





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 964-2021-OPP del 22 de abril de 2021, informa que la Unidad de Racionalización, mediante Informe N° 023-2021-URA-OPP/UNAC del 22 de abril de 2021, remite el proyecto de Reglamento considerando “*Los Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de Graduados y estudiantes de pregrado de las Universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del Artículo 49° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021*”, aprobado con la Resolución Ministerial N° 055-2021-MINEDU; asimismo, indica que el proyecto debe considerarse como documento de trabajo y ser revisado por el Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, teniendo en cuenta que en el numeral 6.3.1 de los Lineamientos antes mencionados señala que el Reglamento debe ser elaborado por uno de los Vicerrectorados; finalmente indica que de aprobarse el citado Reglamento, debe dejarse sin efecto la Directiva N° 008-2015-R, Directiva “Subvenciones para Asistencia a Eventos Académicos y Rendiciones de Cuenta para Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada con Resolución Rectoral N° 277-15-R;

Que, la Vicerrectora Académica mediante el Oficio N° 288-2021-VRA/UNAC del 13 de mayo de 2021, en atención al Oficio N° 045-2021-ODDI/VRA del Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación remite la propuesta de Reglamento el cual ha sido presentado por la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuestos y trabajado por los dos vicerrectorados, por lo que solicita su aprobación;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de mayo de 2021, puesto a consideración en la sección despacho el Oficio Múltiple N° 00028-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA que pasó a orden del día, los señores consejeros acordaron aprobar el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, dejar sin efecto la Resolución N° 277-2015-R del 04 de mayo de 2015, por la cual se aprueba la Directiva N° 008-2015-R, Directiva Subvenciones para Asistencia a Eventos Académicos y Rendiciones de Cuenta para Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 260-2021-OAJ (Registro N° 5705-2021-08-0000159) recibido el 24 de mayo de 2021; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 08 de abril de 2021; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, de conformidad a las consideraciones expuestas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 277-2015-R del 04 de mayo de 2015, por la cual se aprueba la Directiva N° 008-2015-R, Directiva Subvenciones para Asistencia a Eventos Académicos y Rendiciones de Cuenta para Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, Representación Estudiantil, para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**(Aprobado por Resolución N° 083-2021-CU del 27 de mayo de 2021)**

La Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanística, dedicada a la investigación creativa. Asimismo, tiene dentro de sus funciones la de fomentar y ejecutar proyectos de investigación científica, tecnológica y humanística; por lo tanto, se establece que esta es la base fundamental de la actividad universitaria, siendo un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientada a lograr un nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país.

En ese contexto, el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, considerando los fines y funciones de la UNAC, ha estimado reglamentar el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas para el desarrollo de actividades académicas en el marco del artículo 49 de la Ley N.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021..

**I. BASE LEGAL**

1. Nueva Ley Universitaria, Ley N.º 30220
2. Estatuto de la Universidad
3. Líneas de Investigación de la UNAC aprobadas por resolución 261-19-CU
4. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao
5. Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC
6. Ley N.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público
7. Resolución Viceministerial N.º 055-2021-MINEDU
8. Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación
9. Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP)

**II. OBJETIVO**

La subvención económica a graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades que permitan promover la investigación científica, tecnológica y humanística en la Universidad Nacional del Callao, a través del desarrollo de tesis que conlleva a la obtención del título profesional de los egresados de pregrado.

Además, se tiene como objeto realizar actividades académicas que contribuyan a la formación profesional, así como direccionar las actividades de asesoría de tesis en proyectos de investigación en el marco de la normativa vigente en la Universidad Nacional del Callao, acorde con las disposiciones emitidas por MINEDU.





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

### III. FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad establecer los procedimientos para la subvención económica a los estudiantes de pregrado, quienes participan en estancias, pasantías, congresos, cursos, proyectos de investigación y tesis.

### IV. ALCANCE

El presente reglamento está dirigido a los estudiantes de pregrado, graduados de cada una de las Escuelas Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao que deseen participar y recibir subvención en estancias, pasantías, congresos, cursos, trabajos de investigación y tesis, vinculados con su carrera de formación profesional y a la consolidación de la misma.

### V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 5.1. **Actividades académicas sujetas a subvención:** son aquellas actividades que desarrolla el graduado y el estudiante de pregrado con el fin de fortalecer su formación académica y contribuir a la permanencia y graduación oportuna, a su vez, comprende las actividades de investigación formativa.
- 5.2. **Evento Académico:** toda actividad de carácter académico de corta duración tales como conferencias, seminarios, talleres, cursos especializados y estadias cortas de investigación.
- 5.3. **Estudiantes de pregrado:** son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad y alcanzado vacantes además se encuentran matriculados en ella.
- 5.4. **Graduados:** son aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por cada universidad pública para la obtención del grado de bachiller.
- 5.5. **Proyecto de tesis:** proyecto de investigación cuyo propósito es comprobar una hipótesis o explicar un fenómeno determinado a través de la aplicación del método científico.
- 5.6. **Tesis profesional:** proyecto de investigación que se desarrolla con el fin de optar el título profesional.
- 5.7. **Sustentación:** exposición y defensa de los resultados de una tesis ante un jurado de sustentación.
- 5.8. **Tesista:** persona que realiza estudios en alguna Escuela Profesional de la UNAC y que se encuentra desarrollando una tesis para optar el título profesional.
- 5.9. **Asesor:** investigador que asesora, acompaña y supervisa los trabajos de investigación y/o tesis para la obtención de un grado de bachiller o título profesional respectivamente.
- 5.10. **Jurado revisor de proyecto de tesis:** el jurado revisor de proyectos de tesis está conformado por tres docentes y un suplente de condición nombrado a tiempo completo. Emite un dictamen colegiado de aprobación de proyecto de tesis.



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

- 5.11. **Jurado de sustentación:** el jurado de sustentación de tesis está conformado por tres docentes y un suplente de condición nombrado a tiempo completo. Emite dictamen colegiado de aprobación de proyecto de tesis.
- 5.12. **Subvención económica:** son los recursos que otorga la universidad a favor de sus graduados y estudiantes de pregrado para financiar actividades académicas, las mismas que están sujetas a la disponibilidad presupuestal.
- 5.13. **Estancia:** es la actividad académica cuyo propósito es que el estudiante ponga en práctica los conocimientos teóricos en un entorno profesional.
- 5.14. **Pasantía:** es la vinculación del estudiante con el entorno, en la que mediante la aplicación de sus conocimientos aporta a la solución de un problema o necesidad de la entidad u organización a la que se ha vinculado bajo el acompañamiento académico de la universidad.

## **VI. ACTIVIDADES ACADÉMICAS SUBVENCIONADAS**

- a) Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional
- b) Investigaciones para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional
- c) Estancias, pasantías, congresos y cursos
- d) Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado

## **VII. MONTOS DE FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

El Vicerrectorado de Investigación formará una comisión de evaluación, en las que se calificará y evaluará cada una de las solicitudes sometidas a concurso, determinando la pertinencia y el monto de la subvención.

Se podrá subvencionar parcial o totalmente dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, debe tenerse en cuenta que los montos de subvención están establecidos en las bases de los concursos que se convocan para los efectos del presente reglamento.

El presupuesto otorgado por MINEDU para subvenciones de las actividades académicas como investigaciones para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional, y concursos de investigación formativa se distribuye entre las facultades de la universidad de manera equitativa, realizándose un control cada seis meses y que, en caso que alguna de las facultades no haya utilizado el presupuesto asignado se redistribuye entre todas las Facultades.

Para el caso de estancias, pasantías, congresos y cursos se atenderán en orden de la fecha de presentación de la solicitud y se aprobarán los que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

El monto de subvención se otorgará en dos etapas:

- a) El 50 % de la subvención al inicio
- b) El 50 % de la subvención con el avance del 75 %

## **VIII. RUBROS FINANCIABLES**

Para el cálculo del presupuesto, el postulante debe considerar los costos relacionados a actividades de investigación propias, a las estancias, pasantías, congresos o cursos. Los





**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

rubros a financiar se encuentran establecidos en las bases del concurso de otorgamiento de subvención.

#### **IX. DE LA RENDICIÓN DE CUENTA**

La rendición de cuentas que deberán efectuar los beneficiarios de la subvención económica estará establecida en la resolución rectoral que otorga el citado beneficio, siendo el Vicerrectorado de Investigación quien recepcionará la documentación (boletas y facturas de los gastos) para luego tramitar la misma a la Oficina General de Administración para el control respectivo previa visación de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.

En los casos de eventos académicos la rendición de cuentas (o liquidación de gastos) debe hacerse en forma individual dentro de los quince (15) días después de la finalización del evento. Para tal caso, deben remitir al Vicerrectorado de Investigación una copia del certificado o constancia de participación y las boletas o facturas de los gastos realizados durante el evento.

En los casos que la rendición de cuentas sea observada, el beneficiario deberá levantar las observaciones, caso contrario deberá devolver el monto de subvención otorgado.

#### **X. SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

La universidad realizará el seguimiento y control de las actividades financiadas, solicitando informes y otros que acrediten el cumplimiento. En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, él será pasible de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita en caso de no entregar un informe de la actividad dentro del plazo máximo de 30 días de haber culminado la investigación y/o actividad académica subvencionada.
- b) Suspensión de desembolso por incumplimiento de las actividades programadas en los cronogramas.
- c) Cese de definitivo del desembolso en los siguientes supuestos:
  - De no iniciar el proyecto y/o actividad académica en un plazo de 30 días de haberse otorgado el desembolso inicial
  - Plagio parcial o total con otros trabajos de investigación
  - Falsedad y/o falsificación de documento
  - Desvío y/o apropiación de la subvención para otros fines
  - Incurrir en incumplimiento reiterado de informes
  - Detectarse suplantación
- d) El beneficiario devolverá el total de la subvención en caso de incumplimiento, esto es, sin perjuicio de someterse a las sanciones que correspondan a dicha falta.
- e) La UNAC, dentro de los controles, verificará la autenticidad de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas para el acceso al beneficio; en caso de evidenciarse algún incumplimiento se deja automáticamente sin efecto la subvención, iniciándose los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las responsabilidades administrativas y legales que correspondan según el caso.



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

- f) En caso de haber sido sancionado por incumplimiento y/o alguna de las causales de suspensión del desembolso, no podrá acceder a una nueva subvención por un periodo de 3 años, esto es, sin perjuicio de acreditar el cumplimiento de pago de la suma de dinero desembolsada por el beneficio anterior.

## **XI. CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA, PLAN DE DIFUSIÓN Y FORMATOS**

Las solicitudes se harán con un plazo no menor de cuatro (4) meses a la fecha de realización del evento académico y/o inicio del proyecto de investigación. El cronograma y los formatos están establecidos en forma detallada en las bases de cada concurso. El Vicerrectorado de Investigación se encargará de difundir a través de las facultades la convocatoria de los concursos trimestralmente.

Para el caso de los proyectos de investigación conducente a la obtención del grado de bachiller o título profesional, la convocatoria se realizará en el primer trimestre de cada año.

## **XII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN**

**12.1.** Ser egresado y/o estudiante con matrícula vigente en cualquiera de las Escuelas Profesionales de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao. Los requisitos y procedimientos para la subvención se establecen en las bases de cada concurso.

**12.2.** Para solicitar la subvención económica (grado y/o titulación) los interesados deben presentar a la Oficina del Decanato de la Facultad una solicitud pidiendo la subvención respectiva, esta debe contener lo siguiente:

- Datos del interesado: nombre completo, número de matrícula, teléfono y correo electrónico del estudiante
- Constancia de matrícula del semestre académico actual
- Documento que acredite que pertenece al tercio superior emitido por la ORAA
- Datos del proyecto y/ o actividad académica con el visto bueno del asesor o tutor según corresponda
- Contar con CTI VITAE actualizado
- Deben presentar una declaración jurada simple (digitalizada) de conocer y estar de acuerdo con las bases del concurso.
- Debe contar con resolución decanal de designación de asesor de su proyecto de investigación y que aún no se haya tramitado la designación del jurado de sustentación (tesis).
- Carta de compromiso por el cual se obliga a presentar y sustentar el trabajo de investigación o la tesis en los plazos establecidos, bajo responsabilidad de reembolsar el dinero otorgado por subvención.
- Debe presentar la versión digital del proyecto de tesis en formato word (digitalizado)

Toda la documentación se presenta debidamente digitalizada. Bajo responsabilidad.







**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**12.3.** Las solicitudes presentadas para subvencionar proyectos de investigación y tesis serán remitidas al Vicerrectorado de Investigación, quien convocará a Concurso interno de Tesis de Egresados y pregrado fijando para tales efectos las bases de concurso en el que se establecerá lo siguiente:

a) Los proyectos de investigación o de tesis que se presenten al concurso, los que deberán estar alineados a las líneas de investigación de la UNAC y a las prioridades actuales en investigación de la región Callao y del país.

b) Los proyectos pueden ser de dos tipos, de acuerdo al tipo de actividades de investigación que el(los) postulante(s) propone(n) realizar relacionados a temas pertinentes al programa académico de pregrado al que pertenecen. Siendo estas las siguientes:

b.1. De tipo experimental: investigaciones de tipo aplicado o experimental donde se requiere construir un prototipo o modelo experimental.

b.2. De tipo no experimental: investigaciones de tipo descriptivo, relacional y comparativo.

c) Conformación del equipo de investigación

c.1. Tesista (s), Egresado (s) de pregrado de la UNAC perteneciente(s) al tercio superior. El máximo de integrantes es de 03 (tres) egresados de un mismo programa académico de pregrado de la UNAC por tesis.

c.2. Asesor. Es designado por el Decano de la Facultad a propuesta de la Unidad de Investigación y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Investiga en la misma línea de investigación a la que corresponde el tema de tesis.
- Debe estar habilitado en el colegio profesional que se encuentra adscrito.
- Debe contar con un trabajo de investigación ejecutado en los últimos 3 años o un proyecto en ejecución, financiados por los fondos FEDU UNAC o un artículo científico publicado.
- Debe tener su CTI VITAE actualizado.
- Debe haber aprobado el curso de Conducta Responsable de Investigación (CRI) de CONCYTEC.
- Solo puede asesorar hasta un máximo de tres proyectos de tesis diferentes.

**12.4.** Los requisitos y procedimientos se establecerán en forma detallada en las bases de cada concurso.

En los casos que se solicite subvención económica para participar como asistentes a cursos, congresos o seminarios, estancias y pasantías relacionados con su carrera profesional o como representantes de la Universidad Nacional del Callao a eventos culturales; deben cumplir con los siguientes requisitos:



## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

- a) Ser estudiante con matrícula vigente en cualquiera de las Escuelas Profesionales de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao con un mínimo de 12 créditos académicos.
- b) Deberá presentar solicitud dirigida al vicerrector académico.
- c) Constancia de pertenecer al tercio o quinto superior emitido por ORAA.
- d) Récord académico emitido por ORAA.
- e) Debe presentar información, afiche, trópico del evento académico que asistirá y la aceptación de su participación de parte de la entidad organizadora (si la documentación estuviera en otro idioma deberá adjuntar su traducción) si es un congreso o curso. Si fuese una estancia o pasantía, presentará el documento de aceptación de la institución receptora.
- f) Presentación de una descripción del evento académico señalando la vinculación con la carrera profesional e indicando la importancia, utilidad y/o impacto en su fortalecimiento de su formación profesional, esto debe tener el visto bueno del director de escuela a la que pertenece. También debe incluir el *link* que acredite que el evento académico es nacional o internacional.
- g) Declaración jurada de no haber sido sancionado y de no haber obtenido subvención en los dos últimos años al momento de presentar su solicitud.
- h) Declaración de compromiso del postulante para la presentación de un informe académico, adjuntando el certificado o constancia oficial de su participación en el evento, así como un video del evento y un informe económico de la subvención brindada. Bajo responsabilidad de reembolsar el dinero otorgado por subvención en caso de incumplimiento.
- i) En los casos de las subvenciones de congresos, se priorizará a aquellos que participen como ponente presentando parte o todo el resultado de un trabajo de investigación en la que participó de manera directa. Asimismo, se priorizará a los que tengan mayor número de créditos aprobados.

**12.5.** En los casos de subvención como asistentes a cursos, congresos o seminarios relacionados con su carrera profesional o como representantes de la Universidad Nacional del Callao a eventos culturales. El vicerrector académico emitirá un informe de cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención solicitada, además informa sobre la pertenencia o no de la subvención y el monto, derivándose los actuados a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la misma que emitirá informe de disponibilidad presupuestaria y finalmente se remite a través de la mesa de partes al despacho rectoral para la emisión de la resolución rectoral. La Oficina de Contabilidad y Presupuesto solicitará la certificación presupuestal del monto





**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

requerido a la Oficina de Planificación para luego realizar el devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y remitir el expediente a la Oficina de Tesorería para el girado del cheque.

**12.6** Para los efectos de la subvención de las tesis de egresados y pregrado se tiene que, una vez elegidos los ganadores del concurso, el Vicerrectorado de investigación evacua el informe de otorgamiento de la subvención, señalando el monto, derivándose los actuados a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la misma que emitirá informe de disponibilidad presupuestaria y finalmente se remite a través de la mesa de partes al despacho rectoral para la emisión de la Resolución Rectoral. La Oficina de Contabilidad y Presupuesto solicitará la Certificación Presupuestal del monto requerido a la Oficina de Planificación para luego realizar el devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y remitir el expediente a la Oficina de Tesorería para el girado del cheque.

### **XIII. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD**

- a) La tesis debe contar con la resolución decanal de designación de asesor.
- b) Debe verificarse la originalidad y la relevancia para el desarrollo de la región Callao.
- c) Debe ser concordante con las Líneas de Investigación de la UNAC.
- d) Debe mantener la estructura indicada en la Directiva 013-2018-R UNAC
- e) El contenido estará sujeto a revisión de su autenticidad y originalidad, de acuerdo a la Directiva N.º 013-2019-R UNAC.
- f) Los demás criterios se establecerán en las bases de cada concurso.

### **XIV. SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y RESULTADOS DEL CONCURSO**

La selección, evaluación y resultados del concurso se encuentran establecidos en las bases del concurso convocado por el Vicerrectorado de Investigación para las subvenciones de trabajos, proyectos de investigación y tesis.

### **XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 15.1 El Decanato de la Facultad atenderá las solicitudes de subvención de estudiantes a eventos académicos (cursos, congresos o seminarios, estancias o pasantías relacionados con su carrera profesional) de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto vigente de la facultad.
- 15.2 El alumno debe estar matriculado en el semestre académico en que se solicita la subvención, tener un promedio ponderado acumulativo no menor a trece (13) y para el caso de la subvención a congresos o cursos, el alumno debe tener más de 80 créditos aprobados.
- 15.3. La subvención no es para cursos de perfeccionamiento, ni viajes de prácticas pre profesionales o de cursos de su currículum.
- 15.4. No se atenderá solicitudes de subvención económica si es que el alumno solicitante tiene pendiente liquidación de gastos.



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

- 15.5. El estudiante solo puede acceder a una subvención económica anual, salvo casos especiales, en el que podrán acceder a dos beneficios, previa evaluación del Vicerrectorado de Investigación
- 15.6 El presupuesto asignado para la subvención financiera a los estudiantes entra en vigencia desde el mes siguiente de la convocatoria o asignación de subvención y se ejecuta hasta la primera semana del mes de diciembre.
- 15.7 Cualquier otro asunto no contemplado en el presente reglamento es resuelto por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- 15.8 El trámite de subvención se podrá realizar en forma remota utilizándose el link y/o correo institucional correspondiente.

